



Bogotá, 14/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500786611



20155500786611

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AEROBUSES DE COLOMBIA S.A.
CARRERA 73D No. 2 - 20
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25382** de **30/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25382 del 30 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AEROBUSES DE COLOMBIA S A**, identificada con N.I.T 830063196-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

25387 Del 30 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial AEROBUSES DE COLOMBIA S A, identificada con NIT 830063196-6

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 064699 de fecha 1 de enero de 2014 impuesto al vehículo de placa XGC236 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial AEROBUSES DE COLOMBIA S A identificada con el NIT. 830063196-6 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 531:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial AEROBUSES DE COLOMBIA S A, identificada con NIT 830063196-6

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
064699	1 de enero de 2014	XGC236

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 064699 de fecha 1 de enero de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial AEROBUSES DE COLOMBIA S A identificada con NIT. 830063196-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial AEROBUSES DE COLOMBIA S A, identificada con NIT. 830063196-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"***, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial AEROBUSES DE COLOMBIA S A, identificada con NIT 830063196-6

empresa **AEROBUSES DE COLOMBIA S A**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011.* En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AEROBUSES DE COLOMBIA S A**, identificada con NIT. **830063196-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AEROBUSES DE COLOMBIA S A**, identificada con NIT. **830063196-6**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CR 73 D NO. 2 20**, teléfono **4508823**, correo electrónico **AEROBUSESDECOLOMBIA@GMAIL.COM** o en

RESOLUCIÓN No.

Del

25382

30 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial AEROBUSES DE COLOMBIA S A, identificada con NIT 830063196-6

su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

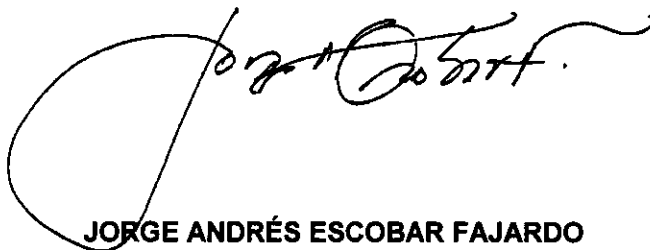
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

25382

30 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó:

Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AEROBUSES DE COLOMBIA SA
Sigla	BOGOTA
Cámara de Comercio	0000968009
Número de Matrícula	MT 830063196 - 6
Identificación	2015
Último Año Renovado	19990915
Fecha de Matrícula	20290830
Fecha de Vigencia	ACTIVA
Estado de la matrícula	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD ANONIMA
Tipo de Organización	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Categoría de la Matrícula	222251800,00
Total Activos	13885000,00
Utilidad/Perdida Neta	167430000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	No
Afiliado	No



Actividades Económicas
* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 73 D NO. 2 20
Teléfono Comercial	4508823
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 73 D NO. 2 20
Teléfono Fiscal	4508823
Correo Electrónico	aerobusdescolombia@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 064699

1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
MINUTOS	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA Honda - Puerto Baraca Km 30+500 La Telera

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Dominio

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 10141180039

LICENCIA DE CONDUCCION
11001-8216102102

EXPEDIDA
19-08-2011

VENCE
19-08-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
CARLOS CLAUDIO PORTERO PINEDA

DIRECCION
CALLE 72-82 BTD

TELEFONO
321421286

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

AEROBUSSES DE COLOMBIA NIT 8300631966

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000-394788

13. TARJETA DE OPERACION

0314619

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
St. Martinez Mora Jorge

ENTIDAD
SETA DECAL.

PLACA No.
092943

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BANGOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

IV Inversiones

16. OBSERVACIONES

Tránsito informal: Necesarios de origen formal de la Direccion con destino Bogotá, Colombia individualmente a cada pasajero con un extrado de contrato como contratante una pasajero. 10621 RODRIG CC 1036622378

17. ESTE DOCUMENTO DE COMPARENDO SE USA PARA QUIN CUO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES BTA

FIRMA DEL AGENTE

Jorge St. Martinez

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

Bajo Gravedad de Juramento

CC No. 10141180039

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO P.P.A. - IMPRESOS S.A. NIT 900.075.457-5



AEROBUSES DE COLOMBIA S.A.

NIT. 830.063.195-5

Servicio a nivel Nacional e Internacional
 Expresos permanentes a Colegios - Empresas - Entidades Oficiales
 SERVICIO LAS 24 HORAS
 Aerobuses - Buses - Busetas - Taxis

EXTRACTO DE CONTRATO (Artículo 23, Decreto 1 / 4 de 2001)	MOVIL No. 1301
---	-----------------------

EXTRACTO No. 3159

DATOS DEL VEHICULO					
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	No. INTERNO
X6C 236	BUS	Chevrolet	1997	44	1301

DATOS DEL CONDUCTOR				
APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	LICENCIA No	VIGENCIA	CAT.
Christian Camilo Romero	1014130034	8216102-4	19-08-2014	C-2

DATOS RESPONSABILIDAD EMPRESA

POLIZA No.	SIGLA	VIGENCIA	ASEGURADORA
111001082	Contrataccional	17-4-2014	Seguros del Estado
101600876	Extra contrataccional	17-4-2014	

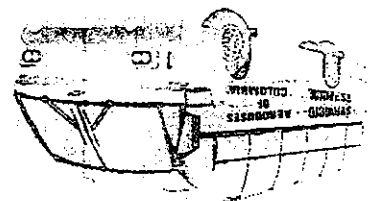
TARJETA DE OPERACION: 0314674 VENCE: 13-04-10/11903-01
CONTRATANTE

RAZON SOCIAL O NOMBRE	C.C. O NIT	DIRECCION	TELEFONOS	CIUDAD-MPIO
Ingen. Pelon	1076627298	311688#77A9L	3203552788	Bogotá

DESCRIPCION DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	DURACION	ORIGEN	DESTINO	OBJETO CONTRATO
31-dic-2013	6-Enero-2014	6 dias	Bogotá	La Dorada	Personal
OBSERVACIONES					
AUTORIZADO PARA REALIZAR:					
-SERVICIOS FAMILIARES					
-PASEO Y TURISMO					

[Signature]
 GERENTE



FECHA:

DIA	MES	AÑO
31	17	2013

REVISION TECNOMECANICA

MOVIL No 1301

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Edgar Villalobos
NOMBRE DEL CONDUCTOR:	Christian Camilo Lopez
C.C. No.:	1011180039
PASE No.:	8216107-4
DATOS DEL VEHICULO	
PLACA:	X6C-236
MODELO:	1997
CAPACIDAD:	44
CLASE:	BUS
MARCA:	Chevrolet
N.º INTERNO:	1301

CHEQUEOS DE SEGURIDAD

Dirección	B	X	M	Freno principal	B	X	M	Freno auxiliar	B	X	M	Escape de gases	B	X	M
Espejo retrovisor	B	X	M	Limpia	B	X	M	Pilo	B	X	M	Visibilidad	B	X	M
Lantas	B	X	M	Luces	B	X	M	Puertas	B	X	M	Ventanas	B	X	M
Timbre	B	X	M	Carrocera	B	X	M	Disfundo	B	X	M	Equipo de carretera	B	X	M
Aprobación	B	X	M	OBSERVACIONES:											

NOTA: La empresa se hace responsable de la información asignada en este formato, de fe del estado real en que se encontró el vehículo al efectuar la REVISIÓN DE SEGURIDAD POR PERSONAL DEVIDAMENTE AUTORIZADO por esta empresa. Por lo tanto, la empresa hace constar que previa la revisión anterior, se encontró el vehículo en buenas condiciones mecánicas y de seguridad, y por consiguiente AUTORIZA A EFECTUAR EL REVISIÓN DE SEGURIDAD POR PERSONAL DEVIDAMENTE AUTORIZADO por esta empresa bajo la responsabilidad de esta.

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

Carretera 73 D. No 2 - 20 Teléfonos: 4508823 - 4544502 Cel: 3108626647

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 064699

1. FECHA Y HORA

ANO	2014	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DIA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

1. KILOMETRO O SITIO (DIRECCION Y CIUDAD)
VA Honda - Puerto Buzaca Km 371500 La Plata

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

DOSSIMIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC-1014130039

LICENCIA DE CONDUCCION
11001-8216102102

EXPEDIDA
08-2011

VENCE
08-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
CARLOS ROBERTO PINO

COLOMBIANO

TELEFONO
3172823132

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CC-79539351

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

REOBUSES DE COLOMBIA NIT 833331906

12. LICENCIA DE TRANSITO

0000-3171783

13. TARJETA DE OPERACION

03171017 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
St. Marlene Mora Jorge

ENTIDAD
SETEN SECAL

PLACA No.
072943

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA O RECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVIAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHEC110)

15. INMOVILIZACION

IV. Inversiones

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

CONDICION INFRACCION ACCIONES O UNIDAD...
... con destino a...
... con un...
... como controlante...

EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUBCOMISION DE... Y...

FIRMA DEL AGENTE

Mora Jorge

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

DECLARACION DE JURAMENTO

CC No.

CC No.

ARCHIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
BOGOTÁ, D. C., 1954

PROCESO DE LA INDUSTRIA

El presente informe tiene por objeto exponer el estado de la industria colombiana durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1953 y el 31 de diciembre de 1954. El análisis se ha basado en los datos suministrados por las empresas industriales, las cámaras de comercio y los organismos oficiales correspondientes.

La industria colombiana ha experimentado un crecimiento sostenido durante el período analizado, lo que se refleja en el aumento de la producción industrial y en el incremento de las inversiones. Este crecimiento ha sido el resultado de una serie de factores, entre los que se destacan el impulso dado por el sector público a través de la creación de empresas estatales y el apoyo financiero otorgado a las empresas privadas.

El sector público ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo industrial, no solo por la creación de nuevas empresas, sino también por la modernización de las existentes. Este apoyo se ha materializado en la asignación de recursos para la adquisición de maquinaria y equipos, así como en la provisión de servicios técnicos y de consultoría.

Por otro lado, el sector privado ha mostrado una creciente capacidad de inversión y de innovación, lo que ha permitido el desarrollo de nuevas industrias y la expansión de las ya existentes. Este dinamismo ha sido el resultado de una serie de factores, entre los que se destacan el aumento de la productividad y la mejora de la gestión empresarial.

En conclusión, el proceso de la industria colombiana durante el período analizado ha sido positivo, lo que se refleja en el crecimiento sostenido de la producción industrial y en el incremento de las inversiones. Este crecimiento ha sido el resultado de una serie de factores, entre los que se destacan el impulso dado por el sector público y el apoyo financiero otorgado a las empresas privadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
BOGOTÁ, D. C., 1954

INDUSTRIA Y COMERCIO

El presente informe tiene por objeto exponer el estado de la industria y el comercio colombianos durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1953 y el 31 de diciembre de 1954. El análisis se ha basado en los datos suministrados por las empresas industriales, las cámaras de comercio y los organismos oficiales correspondientes.

La industria colombiana ha experimentado un crecimiento sostenido durante el período analizado, lo que se refleja en el aumento de la producción industrial y en el incremento de las inversiones. Este crecimiento ha sido el resultado de una serie de factores, entre los que se destacan el impulso dado por el sector público a través de la creación de empresas estatales y el apoyo financiero otorgado a las empresas privadas.

El sector público ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo industrial, no solo por la creación de nuevas empresas, sino también por la modernización de las existentes. Este apoyo se ha materializado en la asignación de recursos para la adquisición de maquinaria y equipos, así como en la provisión de servicios técnicos y de consultoría.

Por otro lado, el sector privado ha mostrado una creciente capacidad de inversión y de innovación, lo que ha permitido el desarrollo de nuevas industrias y la expansión de las ya existentes. Este dinamismo ha sido el resultado de una serie de factores, entre los que se destacan el aumento de la productividad y la mejora de la gestión empresarial.

En conclusión, el proceso de la industria y el comercio colombianos durante el período analizado ha sido positivo, lo que se refleja en el crecimiento sostenido de la producción industrial y en el incremento de las inversiones. Este crecimiento ha sido el resultado de una serie de factores, entre los que se destacan el impulso dado por el sector público y el apoyo financiero otorgado a las empresas privadas.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/11/2015

Acordos ar, favor citar en el asunto este
Nc. de Registro 20.5530746911



20.5530746911

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AEROBUSES DE COLOMBIA S.A.
CARRERA 73D No. 2 - 20
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25382** de 30/11/2015 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales se autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 13 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remítalo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 25314.oct

Representante Legal y/o Apoderado
AEROBUSES DE COLOMBIA S.A.
CARRERA 73D No. 2 - 20
BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales
 NA AEROS S.A.
 No. 1-800-915-917-9
 (RU 24 C 19-1-95)
 Línea Nat. 01 8000
 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTE
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: CALLE 83 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D
 Código Postal: 110231
 Envío: RN500451009C.

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 AEROBUSES DE COLOMBIA
 Dirección: CARRERA 73D N

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D
 Código Postal: 110821
 Fecha Pre-Admisión:
 31/12/2015 15:52:31
 Impresión Lineal en 007005

472 Motivos de Devolución Desconocido Rehusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección: Enrada <input type="checkbox"/> No Reside
Nombre del distribuidor: SAH S.A. BOGOTA	Nombre del distribuidor:
C.C. 80 126 073	C.C.
Centro de Distribución: Soy	Centro de Distribución:
Observaciones: Se faldado venia Coesa	Observaciones:

Calle 83 No. 9A-45
PBX 352 87 00 - Bogotá D.C.
www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano
01 8000 915615